



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 129-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de noviembre de 2020

## VISTOS:

El Documento N° 11481-2020, de fecha 07 de octubre de 2020, presentado por **EDITA RIVEROS AYALA**, el Informe N° 1009-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 612-2020-OGA/MVES, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 251-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en el Art° 142: "*Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:(...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)*";

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que "*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.*"

Que, con Documento N° 11481-2020, de fecha 07 de octubre de 2020, la señora **EDITA RIVEROS AYALA**, solicita se le otorgue subsidio por fallecimiento del servidor Oscar Marcelo Cárdenas Guzmán (esposo), al amparo de lo dispuesto por el artículo 144° Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento El Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, para lo cual adjunta copia de DNI, Acta de defunción y acta de matrimonio del Conyugue fallecido;

Que, con Informe N° 1109-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 12 de octubre de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de otorgar el subsidio por fallecimiento de servidor a favor de **EDITA RIVEROS AYALA** esposa de quien en vida fue OSCAR MARCELO CÁRDENAS GUZMÁN, exservidor de la Municipalidad de Villa El Salvador, por el monto de **S/ 9,004.74 (Nueve mil cuatro con 74/100 Soles)**, en virtud al artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Memorando N° 612-2020-OGA/MVES, de fecha 21 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración solicita Certificación Presupuestal señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de **S/ 9,004.74 (Nueve mil cuatro con 74/100 Soles)** para el pago de subsidio por fallecimiento;

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 129-2020-OGA/MVES

Que, con Informe N° 251-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 27 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Cobertura Presupuestal por el importe ascendente a la suma de **S/ 9,004.74 (Nueve mil cuatro con 74/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTIGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION	
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
<b>META</b>	<b>0036</b>	<b>GERENCIA DE DESARROLLOECONOMICO Y EMPRESARIAL</b>	
FTE.FTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO FTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
TIPO DE RECURSO	07	SUBCUENTA RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECIFICA	2.2.2.3.4.2	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	<b>S/ 9,004.74</b>

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago por fallecimiento de servidor en el Sistema Integrado de Administración Financiera **SIAF**, con la certificación de credito presupuestal N° 8075-2020, por el importe de **S/ 9,004.74 (Nueve mil cuatro con 74/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el numeral 31.15 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES y 419-MVES;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER** el pago de **S/ 9,004.74 (Nueve mil cuatro con 74/100 Soles)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de servidor a favor de la señora **EDITA RIVEROS AYALA**, esposa de quien en vida fue OSCAR MARCELO CÁRDENAS GUZMÁN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la señora **EDITA RIVEROS AYALA**.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
.....  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE